

LEY CONCURSAL

8.ª EDICIÓN 2020/2021

Comentarios, concordancias,
doctrina administrativa, jurisprudencia,
legislación complementaria e índice analítico

*Texto refundido de la Ley Concursal
(Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo)*

José Manuel Suárez Robledano

Miguel Ángel Gómez Lucas

Miguel Ángel Gómez Gil

Rafael Márquez Carrasco



Ebook + Actualizaciones
de la presente edición en www.colex.es



LEY CONCURSAL

COMENTARIOS, CONCORDANCIAS,
DOCTRINA ADMINISTRATIVA, JURISPRUDENCIA
LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA E ÍNDICE ANALÍTICO

8.^a EDICIÓN 2020/2021

José Manuel Suárez Robledano

Magistrado

Consejero-Presidente de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas

Miguel Ángel Gómez Lucas

Magistrado jubilado

Miguel Ángel Gómez Gil

Licenciado en Derecho y abogado ejerciente

Rafael Márquez Carrasco

Abogado del ICAM desde el año 1971

Copyright © 2020

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados; no obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L., habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder al texto con las eventuales correcciones de erratas. Además, como complemento a su libro, dispondrá de un servicio de actualizaciones operativo durante la vigencia de la edición adquirida.

© José Manuel Suárez Robledano

© Miguel Ángel Gómez Lucas

© Miguel Ángel Gómez Gil

© Rafael Márquez Carrasco

© Editorial Colex, S.L.

Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)

A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)

info@colex.es

www.colex.es

ISBN: 978-84-1359-052-3

Dep. legal: C 728-2020

SUMARIO

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL	19
DISPOSICIONES ADICIONALES	24
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	24
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	25
DISPOSICIONES FINALES	27
LIBRO PRIMERO. DEL CONCURSO DE ACREEDORES	29
TÍTULO I. De la declaración de concurso.	29
CAPÍTULO I. De los presupuestos de la declaración de concurso	29
CAPÍTULO II. De la legitimación	40
CAPÍTULO III. De la declaración de concurso a solicitud del deudor	52
Sección 1. ^a Del deber de solicitar la declaración de concurso	52
Sección 2. ^a De la solicitud del deudor.	56
Sección 3. ^a De la provisión sobre la solicitud del deudor	64
CAPÍTULO IV. De la declaración de concurso a solicitud de acreedor y de otros legitimados.	74
Sección 1. ^a De la solicitud de acreedor y de otros legitimados	74
Sección 2. ^a De la provisión sobre la solicitud de acreedor y otros legitimados	76
Sección 3. ^a De la oposición del deudor.	88
Sección 4. ^a De la resolución sobre la solicitud	95
CAPÍTULO V. Del auto de declaración de concurso	99
Sección 1. ^a Del auto de declaración de concurso.	99
Sección 2. ^a De la notificación del auto de declaración de concurso	110
Sección 3. ^a De la publicidad de la declaración de concurso.	111
CAPÍTULO VI. De los concursos conexos	125
Sección 1. ^a De la declaración conjunta de concursos	125
Sección 2. ^a De la acumulación de concursos ya declarados	131
Sección 3. ^a De la tramitación coordinada de los concursos conexos.	135
TÍTULO II. De los órganos del concurso	138
CAPÍTULO I. Del juez del concurso	138

SUMARIO

Sección 1. ^a De la competencia	138
Sección 2. ^a De la jurisdicción	151
CAPÍTULO II. De la administración concursal	173
Sección 1. ^a Del nombramiento de la administración concursal	173
Sección 2. ^a Del ejercicio del cargo	183
Sección 3. ^a De la retribución.	185
Sección 4. ^a De la responsabilidad.	192
Sección 5. ^a De la separación y de la revocación.	196
TÍTULO III. De los efectos de la declaración de concurso	201
CAPÍTULO I. De los efectos sobre el deudor.	201
Sección 1. ^a De los efectos sobre el concursado en general	201
Sección 2. ^a De los efectos sobre la representación y defensa procesal del concursado	215
Sección 3. ^a De los efectos específicos sobre la persona natural	220
Sección 4. ^a De los efectos específicos sobre la persona jurídica	224
Sección 5. ^a De los deberes de comparecencia, colaboración e información del concursado	233
CAPÍTULO II. De los efectos sobre las acciones individuales	236
Sección 1. ^a De los efectos sobre las acciones y sobre los procedimientos declarativos.	236
Sección 2. ^a De los efectos sobre las acciones y sobre los procedimientos ejecutivos	243
CAPÍTULO III. De los efectos sobre los créditos	250
CAPÍTULO IV. De los efectos sobre los contratos	256
Sección 1. ^a De los efectos sobre los contratos.	256
Sección 2. ^a De la resolución de los contratos.	259
Sección 3. ^a Del derecho a la rehabilitación de contratos	263
Sección 4. ^a De los efectos sobre los contratos de trabajo y sobre los convenios colectivos	267
Sección 5. ^a De los efectos sobre los contratos con las administraciones públicas.	280
TÍTULO IV. De la masa activa	283
CAPÍTULO I. De la composición de la masa activa	283
CAPÍTULO II. Del inventario de la masa activa	286
CAPÍTULO III. De la conservación y de la enajenación de la masa activa	290
Sección 1. ^a De la conservación de la masa activa	290
Sección 2. ^a De la enajenación de bienes y derechos de la masa activa.	290
CAPÍTULO IV. De la reintegración de la masa activa	304
Sección 1. ^a De las acciones rescisorias especiales.	304
Sección 2. ^a De las demás acciones de reintegración	323
CAPÍTULO V. De la reducción de la masa activa	324
CAPÍTULO VI. De los créditos contra la masa activa	329
Sección 1. ^a De los créditos contra la masa activa	329
Sección 2. ^a Del régimen de los créditos contra la masa activa	335

SUMARIO

Sección 3. ^a De las especialidades en caso de insuficiencia de la masa activa.	337
TÍTULO V. De la masa pasiva.	339
CAPÍTULO I. De la integración de la masa pasiva.	339
CAPÍTULO II. De la comunicación y del reconocimiento de créditos	340
Sección 1. ^a De la comunicación a los acreedores	340
Sección 2. ^a De la comunicación de créditos.	341
Sección 3. ^a Del reconocimiento de créditos	343
Sección 4. ^a Del cómputo de los créditos	352
Sección 5. ^a De la comunicación extemporánea de créditos.	352
CAPÍTULO III. De la clasificación de los créditos concursales	353
Sección 1. ^a De las clases de créditos	353
Sección 2. ^a De los créditos privilegiados	353
Sección 3. ^a De los créditos subordinados.	376
CAPÍTULO IV. De la lista de acreedores	384
TÍTULO VI. Del informe de la administración concursal	387
CAPÍTULO I. Del informe de la administración concursal.	387
Sección 1. ^a De las comunicaciones electrónicas anteriores a la presentación del informe	387
Sección 2. ^a Del informe de la administración concursal.	390
CAPÍTULO II. De la impugnación del inventario y de la lista de acreedores.	394
CAPÍTULO III. De la presentación de los textos definitivos y del fin de la fase común	400
Sección 1. ^a De la presentación de los textos definitivos.	400
Sección 2. ^a De la finalización de la fase común	405
CAPÍTULO IV. De la modificación de la lista definitiva de acreedores	406
TÍTULO VII. Del convenio.	411
CAPÍTULO I. De la propuesta de convenio	411
Sección 1. ^a De los proponentes	411
Sección 2. ^a Del contenido de la propuesta de convenio.	413
Sección 3. ^a Del plan de pagos y del plan de viabilidad.	425
CAPÍTULO II. De la presentación de la propuesta y de la admisión a trámite	427
Sección 1. ^a Del momento de presentación de la propuesta	427
Sección 2. ^a De la admisión a trámite de la propuesta de convenio	434
CAPÍTULO III. De la evaluación de la propuesta de convenio.	438
CAPÍTULO IV. De la aceptación de la propuesta de convenio por los acreedores.	440
Sección 1. ^a De la aceptación de la propuesta.	440
Sección 2. ^a De las adhesiones a la propuesta de convenio	443
Sección 3. ^a Del sistema de aceptación de la propuesta anticipada de convenio	446
Sección 4. ^a De la aceptación de las demás propuestas de convenio	446
Sección 5. ^a De las mayorías del pasivo ordinario necesarias para la aceptación de la propuesta de convenio	455

SUMARIO

Sección 6. ^a De la verificación y proclamación del resultado	459
Sección 7. ^a De la aceptación de la propuesta de convenio por el concursado	459
CAPÍTULO V. De la aprobación judicial del convenio	460
Sección 1. ^a Del carácter necesario de la aprobación judicial del convenio	460
Sección 2. ^a De la oposición a la aprobación judicial del convenio	461
Sección 3. ^a De la aprobación judicial del convenio	466
CAPÍTULO VI. De la eficacia del convenio	469
CAPÍTULO VII. Del cumplimiento del convenio.	476
Sección 1. ^a Del cumplimiento del convenio	476
Sección 2. ^a Del incumplimiento del convenio	478
TÍTULO VIII. De la liquidación de la masa activa	480
CAPÍTULO I. De la apertura de la fase de liquidación	480
CAPÍTULO II. De los efectos de la apertura de la fase de liquidación.	484
CAPÍTULO III. De las operaciones de liquidación	487
Sección 1. ^a De las reglas generales de liquidación	487
Sección 2. ^a Del plan de liquidación	488
Sección 3. ^a De las reglas supletorias	491
CAPÍTULO IV. De la publicidad de los bienes y derechos objeto de liquidación	493
CAPÍTULO V. De los informes trimestrales de liquidación	493
CAPÍTULO VI. De la consignación preventiva	495
CAPÍTULO VII. De la prolongación indebida de la liquidación	496
TÍTULO IX. Del pago a los acreedores concursales	498
TÍTULO X. De la calificación del concurso	506
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.	506
CAPÍTULO II. De la sección de calificación	521
Sección 1. ^a De la formación y tramitación de la sección de calificación	521
Sección 2. ^a De la sentencia de calificación	530
Sección 3. ^a De la calificación en caso de intervención administrativa	538
TÍTULO XI. De la conclusión y de la reapertura del concurso de acreedores	539
CAPÍTULO I. De la conclusión del concurso	539
Sección 1. ^a De las causas de conclusión del concurso	539
Sección 2. ^a Del régimen de conclusión del concurso	544
Sección 3. ^a De la rendición de cuentas	551
Sección 4. ^a De los recursos y de la publicidad	553
Sección 5. ^a De los efectos de la conclusión del concurso	553
CAPÍTULO II. Del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho	554
Sección 1. ^a Del ámbito de aplicación	554
Sección 2. ^a Del régimen general	556
Sección 3. ^a Del régimen especial de exoneración por la aprobación de un plan de pagos	562
Sección 4. ^a De los efectos comunes de la exoneración	565
CAPÍTULO III. De la reapertura del concurso	566

TÍTULO XII. De las normas procesales generales, del procedimiento abreviado, del incidente concursal y del sistema de recursos	571
CAPÍTULO I. De la tramitación del procedimiento	571
CAPÍTULO II. Del procedimiento abreviado	580
Sección 1.ª De la aplicación del procedimiento abreviado	580
Sección 2.ª De las especialidades del procedimiento abreviado	581
CAPÍTULO III. Del incidente concursal	586
CAPÍTULO IV. De los recursos.	594
TÍTULO XIII. De la publicidad del concurso	600
CAPÍTULO I. De la publicidad telemática	600
CAPÍTULO II. De los edictos	600
CAPÍTULO III. De los mandamientos	601
CAPÍTULO IV. Del Registro público concursal	603
TÍTULO XIV. De los concursos de acreedores con especialidades	607
CAPÍTULO I. Del concurso de la herencia.	607
CAPÍTULO II. De las especialidades del concurso por razón de la persona del deudor	614
Sección 1.ª De las comunicaciones y notificaciones especiales.	614
Sección 2.ª De las especialidades de la administración concursal.	616
Sección 3.ª De las especialidades del concurso de entidades de crédito, de empresas de servicios de inversión, de entidades aseguradoras, de entidades que sean miembros de mercados regulados y de entidades participantes en los sistemas de compensación y liquidación de valores	619
Sección 4.ª De las especialidades del concurso de empresas concesionarias de obras y servicios públicos o contratistas de las administraciones públicas.	633
Sección 5.ª De las especialidades del concurso de entidades deportivas	635
LIBRO SEGUNDO. DEL DERECHO PRECONCURSAL	637
TÍTULO I. De la comunicación de la apertura de negociaciones con los acreedores	637
CAPÍTULO I. De la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores.	637
CAPÍTULO II. De los efectos de la comunicación	639
Sección 1.ª De los efectos de la comunicación sobre los créditos.	639
Sección 2.ª De los efectos de la comunicación sobre las acciones y sobre los procedimientos ejecutivos.	640
Sección 3.ª De los efectos sobre las solicitudes de concurso	648
CAPÍTULO III. De la exigibilidad del deber legal de solicitar el concurso	649
TÍTULO II. De los acuerdos de refinanciación	650
CAPÍTULO I. De los acuerdos de refinanciación	650
Sección 1.ª De las clases de acuerdos de refinanciación	650
Sección 2.ª De los acuerdos colectivos de refinanciación	654
Sección 3.ª De los acuerdos singulares de refinanciación	661
CAPÍTULO II. De la homologación de los acuerdos de refinanciación	665

SUMARIO

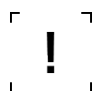

Sección 1. ^a De los requisitos de la homologación	665
Sección 2. ^a De la homologación judicial	670
Sección 3. ^a De la extensión de la eficacia del acuerdo homologado de refinanciación	685
CAPÍTULO III. Del incumplimiento del acuerdo de refinanciación	689
TÍTULO III. Del acuerdo extrajudicial de pagos.	691
CAPÍTULO I. De los presupuestos.	691
CAPÍTULO II. Del nombramiento de mediador concursal.	695
Sección 1. ^a De la solicitud de nombramiento de mediador concursal	695
Sección 2. ^a Del nombramiento de mediador concursal	704
Sección 3. ^a De la comunicación del nombramiento	706
Sección 4. ^a Del régimen supletorio	707
Sección 5. ^a Del deber de solicitar aplazamiento o fraccionamiento de la obligación de pago de los créditos de derecho público	708
CAPÍTULO III. De los deberes de comprobación.	709
CAPÍTULO IV. Del acuerdo extrajudicial de pagos	710
Sección 1. ^a De la convocatoria a los acreedores	710
Sección 2. ^a De la propuesta de acuerdo extrajudicial de pagos	711
Sección 3. ^a De la aceptación de la propuesta.	713
Sección 4. ^a De la formalización del acuerdo.	714
CAPÍTULO V. De la eficacia del acuerdo	715
CAPÍTULO VI. De la impugnación del acuerdo	716
CAPÍTULO VII. Del cumplimiento del acuerdo	718
TÍTULO IV. De las especialidades del concurso consecutivo	719
CAPÍTULO I. Del concurso consecutivo	719
CAPÍTULO II. De las normas comunes en materia de concurso consecutivo	723
Sección 1. ^a De las especialidades en materia de reintegración de la masa activa.	723
Sección 2. ^a De las especialidades en materia de calificación del concurso	725
CAPÍTULO III. De las especialidades del concurso consecutivo a un acuerdo de refinanciación.	727
CAPÍTULO IV. De las especialidades del concurso consecutivo a un acuerdo extrajudicial de pagos.	727
Sección 1. ^a De la solicitud de concurso consecutivo	727
Sección 2. ^a Del régimen del concurso consecutivo	729
LIBRO TERCERO. DE LAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	733
TÍTULO I. Disposiciones generales	733
TÍTULO II. De la ley aplicable	749
CAPÍTULO I. Del procedimiento principal	749
CAPÍTULO II. Del procedimiento territorial	754
CAPÍTULO III. De las reglas comunes a ambos tipos de procedimientos.	755
TÍTULO III. Del reconocimiento de procedimientos extranjeros de insolvencia	757

TÍTULO IV. De la coordinación entre procedimientos paralelos de insolvencia	767
NOTA DE APLICACIÓN TRANSITORIA	771

LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

I. Real Decreto 1860/2004, de 6 de septiembre, por el que se establece el arancel de derechos de los administradores concursales	797
II. Ley 6/2005, de 22 de abril, sobre saneamiento y liquidación de las entidades de crédito	803
III. Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia	817
IV. Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia).....	877
V. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.....	925
VI. Ley 16/2005, de 18 de julio, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para regular las especialidades de los litigios transfronterizos civiles y mercantiles en la Unión Europea ...	935
VII. Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal.....	945
VIII. Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales	957
IX. Orden JUS/2831/2015, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el formulario para la solicitud del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos.....	963
X. Orden JUS/3473/2005, de 8 de noviembre, sobre difusión y publicidad de las resoluciones concursales a través de Internet.....	971
XI. Instrucción de 5 de febrero de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, relativa a la designación de Mediador Concursal y a la comunicación de datos del deudor para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos y su publicación inicial en el Portal Concursal.....	975
XII. Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia	979

LEYENDA ICONOS

 Texto modificado  Texto nuevo

ABREVIATURAS

AAP	Auto de la Audiencia Provincial
AJM / AAJM	Auto/s de Juzgado Mercantil
AJPI	Auto Juzgado de 1ª Instancia
ART.	Artículo
ATS / AATS	Auto/s del Tribunal Supremo
BOE	Boletín Oficial del Estado
C de c / CCom	Código de comercio (Real Decreto de 22 de agosto de 1885)
CC	Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889)
CE	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
CP	Código Penal (LO 10/1995, de 23 de noviembre)
LC	Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio)
LEC/LECiv	Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero)
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 6/1985, de 1 de julio)
LSC	Ley de Sociedades de Capital (RDLeg. 1/2010, de 2 de julio)
OM	Orden Ministerial
RD	Real Decreto
RDGRN	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado
RDL	Real Decreto Ley
RDLeg	Real Decreto Legislativo
Rgto	Reglamento
SAN	Sentencia de la Audiencia Nacional
SAP	Sentencia de la Audiencia Provincial
SJM	Sentencia de Juzgado Mercantil
STC / SSTC	Sentencia/s del Tribunal Constitucional
STJUE	Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
STS / SSTs	Sentencia/s del Tribunal Supremo
STSJ	Sentencia del Tribunal Superior de Justicia
TACP	Tribunal Administrativo de Contratación Pública

**REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020,
DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE
APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO
DE LA LEY CONCURSAL**

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL

–BOE núm. 127, de 7 de mayo de 2020–

ENTRADA EN VIGOR: 01/09/2020

I

La historia de la Ley Concursal es la historia de sus reformas. Es difícil encontrar una ley que, en tan pocos años, haya experimentado tantas y tan profundas modificaciones. Las esperanzas que había suscitado ese derecho de nueva planta, con la lógica aspiración a la estabilidad normativa, pronto se desvanecieron: desde la fecha de promulgación de esta ley, sucesivas leyes y decretos-leyes, con un ritmo acentuado en la décima legislatura, han sustituido principios y enmendado normas legales, a la vez que han constituido el cauce para la inclusión de nuevas instituciones y de nuevas soluciones.

Durante la gestación de la que habría de ser la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, se había debatido sobre la conveniencia de incorporar al entonces derecho proyectado las instituciones propias del denominado derecho preconcursal, aprovechando para ello algunas experiencias de otros ordenamientos jurídicos; se habían identificado los riesgos que comportaba la rígida estructura del procedimiento, dividido en fases, y los derivados de un exceso en la atribución de competencias al juez del concurso, en detrimento del imprescindible ámbito de autonomía de la administración concursal; y, en fin, se había advertido de los costes, de tiempo y económico, del diseño en que se trabajaba.

Sin embargo, la mala experiencia que, en el inmediato pasado, había supuesto la deformación de los procedimientos formalmente predispuestos para el tratamiento de situaciones de iliquidez, que habían terminado por superponerse a los procedimientos tradicionales para la solución de las auténticas insolvencias, militaba en contra de la distinción entre el derecho concursal y el preconcursal. La admisión de la insolvencia inminente como presupuesto alternativo para el concurso voluntario se consideraba suficiente. Y, además, quizás faltase perspectiva para apreciar que los nuevos institutos emergentes en otros sistemas legislativos poco tenían que ver con las antiguas suspensiones de pagos.

De otro lado, la alegada rigidez del procedimiento concursal y las muchas funciones atribuidas al juez del concurso no se consideraban especial problema por la simultánea creación de los Juzgados especializados en los que se confiaba plenamente para una segura y rápida tramitación de los concursos de acreedores. En el ánimo del legislador la figura del convenio anticipado era el cauce predispuesto para la rápida solución de la insolvencia.

Pero, a poco de promulgada la ley, la profunda crisis duradera por la que atravesó la economía española, evidenció los defectos y las insuficiencias de la nueva normativa, y el correlativo aumento de los procedimientos concursales no tardó en colapsar los juzgados de lo mercantil. Al mismo tiempo, comenzaron a apreciarse síntomas de la «huida de la Ley Concursal». En efecto, algunas im-

portantes sociedades españolas en situación de crisis, en lugar de solicitar el concurso por razón de una insolvencia real o inminente, acudían, siempre que era posible, a foros extranjeros, con buenos resultados, para beneficiarse de soluciones de las que carecía la legislación española.

El legislador español se sintió constreñido a intervenir, con frecuencia, invocando razones de extraordinaria y urgente necesidad, para tratar de dar solución adecuada a lo que no la tenía, aunque ello comportara, en ocasiones, la sustitución de elementos básicos del recién estrenado sistema concursal y la ampliación de las posibilidades que originariamente ofrecía la nueva ley con el fin de conseguir una más adecuada, más flexible y más justa solución de los intereses en conflicto. Entre otras modificaciones fundamentales, pueden mencionarse la incorporación del criterio del valor razonable del bien o del derecho sobre el que se hubiere constituido la garantía como límite del privilegio especial del crédito garantizado, el reconocimiento del derecho del deudor a solicitar en cualquier momento la apertura de la liquidación, el régimen de los concursos sin masa suficiente para hacer frente a los costes el procedimiento y la introducción del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho del que, en ciertas condiciones, puede gozar el deudor persona natural.

Junto con reformas estables, aquellas que, una vez introducidas, no han sido objeto de reconsideración, ha habido casos de reformas de lo reformado, en un proceso continuado de diseño y rediseño, como sucedió con el régimen de los acuerdos de refinanciación, a medida que se manifestaban las insuficiencias de las primeras soluciones, acentuando así la inestabilidad de la normativa. De aquel derecho que aspiraba a ser estable se pasó así a un derecho en perpetua refacción.

Esa acumulación de reformas justificó que la disposición final octava de la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, habilitara al Gobierno para aprobar un texto refundido de la Ley 22/2003, de 9 de julio. La finalización del plazo establecido para la refundición ha motivado que en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, se incluyera una disposición final tercera que habilitaba un nuevo plazo para aprobar un texto refundido a propuesta de los Ministros de Justicia y del entonces denominado de Economía y Empresa. Esta autorización incluye la facultad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que deban ser refundidos.

En pocos casos la necesidad de un texto refundido es más necesaria. Las dificultades que, tras tantas reformas, suscita la lectura y la interpretación de las normas legales e incluso la comprensión de la lógica interna del sistema concursal vigente exigían no posponer por más tiempo esa tarea que, aunque delicada, resulta insoslayable afrontar.

II

Las Cortes Generales han establecido el método y, al mismo tiempo, fijado los límites del encargo al poder ejecutivo. El texto refundido de la Ley Concursal debe ser el resultado de la regularización, la aclaración y la armonización de unas normas legales que, como las que son objeto de refundición, han nacido en momentos distintos y han sido generadas desde concepciones no siempre coincidentes. Regularizar significa ajustar, reglar o poner en orden. Aclarar es verbo de múltiples significados: a veces, alude a quitar lo que impide apreciar la realidad de alguna cosa; otras, implica la idea de explicar. Y armonizar equivale a hacer que no discuerden dos o más partes de un todo. La autorización no se circunscribe a la mera formulación de un texto consolidado, sino que incluye esa triple facultad. La fidelidad al mandato recibido impide, pues, la mera yuxtaposición de artículos. De las dos posibilidades que ofrece la Constitución (artículo 82.5), las Cortes han optado por la más ambiciosa. Esa fidelidad al mandato parlamentario

exige desarrollar una compleja actuación en pos de ese triple objetivo en el que, por razón del interés general, descansa la decisión legal.

Los amplios términos con que ha sido configurada la delegación al Gobierno para la elaboración del texto refundido permiten así solucionar un buen número de problemas sin alterar el sistema legal vigente. De ahí que, al redactar el texto refundido, el Gobierno no se haya limitado a reproducir, con mejor orden, las normas legales objeto de la refundición, sino que haya debido incidir en esa normativa en una muy delicada labor para cumplir fielmente la encomienda recibida. Ordenar un texto que las sucesivas reformas habían desordenado; redactar las proposiciones normativas de modo que sean fáciles de comprender y, por ende, de aplicar, y eliminar contradicciones –o incluso normas duplicadas o innecesarias– han sido pautas esenciales que han guiado la encomienda recibida.

La doctrina del Consejo de Estado ha señalado que regularizar, aclarar y armonizar textos legales supone, en primer lugar, la posibilidad de alterar la sistemática de la ley y, en segundo lugar, la posibilidad de alterar la literalidad de los textos para depurarlos en la medida necesaria para eliminar las dudas interpretativas que pudieran plantear.

En primer lugar, la alteración de la sistemática facilita la identificación de la norma y la comprensión de la función que cumple. Con la nueva sistemática, se aspira a que la aplicación del derecho no tenga como presupuesto la previa localización de la norma a aplicar. La determinación del derecho aplicable no puede tener mayores dificultades que la interpretación jurídica de las leyes.

Al servicio de esta manifestación del principio de la seguridad jurídica en que la reordenación consiste, el texto refundido se divide en tres libros: el primero, el más extenso, está dedicado al concurso de acreedores. Pero el lector del texto pronto comprobará que, en la distribución de la materia entre los distintos títulos de que se compone este primer libro, existen diferencias importantes con la sistemática de la Ley 22/2003, de 9 de julio. Así, por ejemplo, hay un título específico sobre los órganos del concurso, dividido en dos capítulos, uno dedicado al juez del concurso y otro a la administración concursal; hay, al igual que en la Propuesta de Anteproyecto de Ley Concursal de 1995, un título sobre la masa activa y otro sobre la masa pasiva; hay un título sobre el informe de la administración concursal; hay un título propio para el pago de los créditos a los acreedores; y un título sobre publicidad. Esta nueva sistemática ha supuesto el traslado y la recolocación de muchas normas contenidas en títulos diferentes de la Ley Concursal. Entre otros muchos ejemplos significativos, en el título IV, dedicado a la masa activa, no solo se incluye lo relativo a la composición de esa masa o lo relativo a la conservación de la misma, sino también las reglas generales de enajenación de los bienes y derechos que la componen, muchas de ellas ahora contenidas en el título sobre liquidación; el régimen de la reintegración de la masa, procedente del título sobre los efectos de la declaración de concurso; el régimen de la reducción de la masa; y la regulación de los créditos contra la masa, que se enumeraban en aquella parte de la ley que tenía por objeto la composición de la masa pasiva, incluidas las especialidades en caso de insuficiencia de la masa para hacer frente a dichos créditos, materia de la que se ocupaba el título dedicado a la conclusión del concurso.

Las normas concursales generales se integran en los doce primeros títulos de este libro. Simultáneamente, se han excluido de esos títulos aquellas normas especiales que estaban dispersas por el articulado, sin distraer al aplicador del derecho con aquellas particularidades de ámbito más o menos restringido. En el título XIV, que es el título final de este libro I, se han agrupado, junto con el concurso de la herencia, las especialidades del concurso de aquel deudor que tenga determinadas características subjetivas u objetivas.

El libro II está dedicado a ese otro derecho de la crisis que es alternativo –y, en ocasiones, previo– al derecho tradicional de la insolvencia. Este segundo libro

JOSE MANUEL SUÁREZ ROBLEDANO

Magistrado y Consejero-Presidente de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas

Licenciado en Derecho y Doctor por la Universidad Complutense de Madrid, accedió a la Carrera Judicial por oposición en el año 1979, ascendiendo a Magistrado en el año 1982

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ LUCAS

Magistrado jubilado

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid en el año 1969. Letrado de la Administración de Justicia por oposición en el año 1972. Magistrado por Concurso en el año 1990. Experto Universitario en Derecho Comunitario por la Universidad Complutense de Madrid en el año 1997.

MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ GIL

Licenciado en Derecho y abogado ejerciente

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid en el año 1997. Curso General de Práctica Jurídica en la Escuela de Práctica Jurídica COLEX 1997. Máster en Tributación y Asesoría Fiscal CEF 1998. Colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid como letrado ejerciente desde 1997, con especialidad en Derecho Procesal Civil y Contencioso-Administrativo

RAFAEL MÁRQUEZ CARRASCO

Abogado del ICAM desde el año 1971

Licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela en el año 1970. Abogado del ICAM desde el año 1971, con especialidad en Derecho Civil, Procesal Civil y Derecho Mercantil

La Editorial Colex presenta una nueva edición de la Ley Concursal, una obra muy completa comentada por abogados y magistrados de renombre y expertos en la materia. La norma principal es acompañada por una útil selección de legislación complementaria.

Siguiendo la metodología práctica habitual en las obras de Colex, se incluyen comentarios de autor, extractos de resoluciones judiciales relevantes con origen en el Tribunal Supremo, Audiencias Provinciales y Juzgados, así como doctrina administrativa relevante.

En esta nueva edición se ha puesto especial atención a la practicidad de la obra, incluyendo índices jurisprudenciales que facilitan la búsqueda interna en los artículos más complejos, así como los datos identificativos de las sentencias mencionadas en un tono más oscuro al pie de cada extracto para su fácil localización.

PVP 59,95 €

ISBN: 978-84-1359-052-3



9 788413 590523